

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI

Santiago de Cali, 7 de julio de 2022

Proceso: EJECUTIVO
Radicación: 76001 3103 007 2015 00209 00
Demandante: LAURA JOHANNA VILLAMIZAR PEREA cesionaria de BANCO COLPATRIA
Demandado: ADRIANA PATRICIA URIBE

Por auto de fecha mayo 11 del año que corre, se ordenó la acumulación del proceso radicado con el No. 76001 4003 006 2020 00270 00.

El apoderado de la parte actora solicita corregir el oficio remitido al Juzgado Sexto Civil Municipal que comunica la orden de acumulación, argumentando que la radicación correcta es 76001 4003 006 2020 00272 00.

Teniendo en cuenta lo dicho por el apoderado de la parte demandante y una vez constatado con la información obrante en el expediente, se procede a corregir la radicación del proceso que se ordenó acumular a las presentes diligencias.

En consecuencia, el Juzgado RESUELVE:

Primero. Corregir el auto de fecha mayo 11 de 2022, en el sentido de indicar que la radicación correcta del proceso a acumular es la 76001 4003 006 2020 00272 00.

Segundo. Líbrese nuevamente oficio al Juzgado Sexto Civil Municipal de Cali, para que remita al presente asunto, el proceso EJECUTIVO adelantado por LAURA JOHANNA VILLAMIZAR PEREA cesionario de COLPATRIA S.A. contra ADRIANA PATRICIA URIBE, radicado con el número 76001 4003 006 2020 00272 00, para acumulación.

NOTIFÍQUESE,

LIBARDO ANTONIO BLANCO SILVA
Juez Séptimo Civil del Circuito de Cali

Libardo Antonio Blanco Silva
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 007
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **020e8091cff51379938c1788580076361d89cafeb530dfdbb202022875de6a68**

Documento generado en 07/07/2022 05:35:56 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>